



Especial

DEMANDA ANTE LA HAYA

SÁBADO 27 DE ABRIL DE 2013 / 8 PÁGINAS



Demanda de Bolivia contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia

Traducción no oficial de la demanda del inglés al español. El documento fue tomado de la página web de la Corte Internacional de Justicia. El texto de esta separata y los mapas que lo acompañan no tienen validez legal y no pueden ser usados para fines contenciosos.

Demanda ante la Corte Internacional de Justicia

Para la oficina de registro, Corte Internacional de Justicia

Nosotros, los abajo firmantes, debidamente autorizados por el Gobierno del Estado

Plurinacional de Bolivia, tenemos el honor de entregar a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con los artículos 36 (1) y 40 (1) del Estatuto de la Corte y el artículo 38 del Reglamento de la Corte, una demanda contra la República de Chile.

I LA DISPUTA

1. La presente demanda tiene que ver con la disputa entre el Estado Plurinacional de Bolivia ("Bolivia") y la República de Chile ("Chile") en relación con la obligación de Chile de negociar con buena fe y eficiencia con Bolivia con el fin de alcanzar un acuerdo que otorgue a Bolivia un acceso plenamente soberano al océano Pacífico.

2. El objeto de la controversia se basa en: a) la existencia de dicha obligación, b) el incumplimiento de esa obligación por parte de Chile y c) el deber de Chile para cumplir con dicha obligación.

3. En la actualidad, contrariamente a la posición que había adoptado, Chile rechaza y niega la existencia de una obligación entre las partes relacionada con el objeto de la presente demanda.¹

4. Bolivia afirma que la negación de Chile de su obligación de entablar negociaciones relativas al acceso plenamente soberano de Bolivia al océano Pacífico evidencia una diferencia fundamental de puntos de vista. Ello cierra cualquier posibilidad de negociar una solución a esta diferencia y constituye una controversia jurídica entre las partes, que Bolivia, por este medio, tiene el honor de presentar a la Corte.

II LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE Y LA ADMISIBILIDAD DE LA PRESENTE DEMANDA



5. La jurisdicción de la Corte en este caso se basa en el artículo XXXI del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), del 30 abril de 1948, que dice a la letra lo siguiente:

“De conformidad con el inciso 2º del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las Altas Partes Contratantes declaran que reconocen respecto a cualquier otro Estado Americano como obligatoria ipso facto, sin necesidad de ningún convenio especial mientras esté vigente el presente Tratado, la jurisdicción de la expresada Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre: a) La interpretación de un Tratado; b) Cualquier cuestión de Derecho Internacional; c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría la violación de una obligación internacional; d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

6. Ambos, Bolivia y Chile, son parte del Pacto de Colombia. Bolivia lo ratificó el 9 de julio de 2011² y Chile, el 21 de agosto de 1967³. No se hacen reservas pertinentes hechas por cualquiera de las partes están en la obligación a la fecha actual.

7. Los dos estados, Bolivia y Chile, son ipso iure partes del Estatuto de la Corte en virtud de su pertenencia a la Organización de las Naciones Unidas. Las condiciones establecidas en el Estatuto y el Re-

¹ Véase por ejemplo: Nota 745/183 de Chile, 8 de Noviembre 2011. Anexo 1, Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, 26 de Septiembre 2012 citado en: La Tercera, Canciller Moreno y emplazamiento de Evo Morales: “Entre Chile y Bolivia no hay controversia, sino que hay tratados”, 26 de Septiembre de 2012, disponible en: <http://www.latercera.com/noticia/politica/2012/09/674-485312-9-canciller-moreno-y-emplazamiento-de-evo-morales-entre-chile-y-bolivia-no-hay.shtm> Anexo 2, y Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Señor Alfredo Moreno Charme, durante la 15 sesión plenaria del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (28 de septiembre de 2012), doc. Naciones Unidas A/67/PV.15, disponible en: <http://www.minrel.gob.cl/prontus/minrel/site/artic/20120928/pags/20120928164005.php>

² Estado Plurinacional de Bolivia, Instrumento de Ratificación del "Pacto de Bogotá", 14 de abril e, Instrumento del retiro de la reserva al "Pacto de Bogotá", 10 de abril de 2013, disponible en <http://www.oas.org/juridico/english/sigs/a42.html> # Bolivia Anexo 3.

³ República de Chile, el Decreto N° 526 del 21 agosto de 1967, publicada en la Gaceta Oficial No. 26.837 del 6 de septiembre de 1967, disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=400563&buscar=decreto+526> Anexo 4.

glamento del Tribunal de Justicia sobre la admisibilidad de la presente solicitud son satisfechas.

III EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

8. De conformidad con el artículo 38, apartado 2, del Reglamento de la Corte, que requiere a la parte que haya hecho la demanda proporcionar una exposición sucinta de los hechos, los principales hechos relevantes en que se basa este reclamo son los siguientes:

9. El 6 de agosto de 1825 Bolivia logró la independencia como un Estado con acceso al océano Pacífico, con una costa de más de cuatrocientos kilómetros de largo y un territorio costero de más de ciento veinte mil kilómetros cuadrados, que limitaba al norte con Perú y al sur con Chile, más allá de paralelo 25°.

10. El Tratado del 10 de agosto de 1866 delimitaba la frontera entre Bolivia y Chile en el paralelo 24°, y esa frontera fue confirmada por el Tratado del 6 de agosto de 1874. Por lo tanto, Chile formalmente y legalmente reconoció la soberanía de Bolivia sobre las costas del océano Pacífico.

11. El 14 de febrero de 1879 Chile invadió y ocupó militarmente el puerto boliviano de Antofagasta, que dio lugar a la llamada “Guerra del Pacífico” y privó a Bolivia de su acceso al mar. El desarrollo económico y social de Bolivia se ha perjudicado durante más de un siglo como resultado de su mediterraneidad.

12. Bolivia firmó un Pacto de Tregua el 4 de abril de 1884⁴ aceptando bajo presión que continuara la ocupación militar a su departamento de Litoral por Chile.

13. Chile admitió la necesidad primordial de ceder a Bolivia un acceso plenamente soberano al océano Pacífico. En este sentido, el 18 de mayo de 1895, Bolivia y Chile firmaron varios tratados en Santiago con el objetivo de finalmente resolver las cuestiones pendientes entre los dos estados. Uno de ellos, especialmente importante en este sentido, fue el Tratado Especial para la Transferencia de Territorios.⁵

14. Mientras el Departamento del Litoral de Bolivia estaba bajo ocupación militar, el 20 de octubre de 1904, Bolivia firmó el “Tratado de Paz y Amistad” con Chile. Por este Tratado, Chile impuso su dominio sobre los territorios ocupados de Bolivia⁶. Este Tratado no canceló anteriores declaraciones y compromisos chilenos sobre el acceso soberano de Bolivia al mar.

15. Seis años después de que el tratado de 1904 fuera firmado, enfrentado con la incertidumbre de la situación territorial de las provincias peruanas de Tacna y Arica y con el objetivo de encontrar una salida al mar para Bolivia a través de esos territorios, el ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia hizo una propuesta a Chile y Perú, que también se dio a conocer a los demás países del continente.⁷ Esta propuesta reafirmó las expectativas que habían sido creadas por Chile y que habían perdurado a la firma del Tratado de 1904. Chile reafirmó su posición en un Protocolo firmado con Bolivia el 10



de enero 1920.⁸

16. Sobre la base de éstos y otros compromisos, Bolivia y Chile entablaron negociaciones intentando un acuerdo que se encuentra en las notas intercambiadas el 1 y 20 de junio de 1950.

17. La nota boliviana del 1 de junio de 1950, invocando las distintas declaraciones y compromisos formulados por Chile, propuso:

“a los gobiernos de Bolivia y Chile a entrar formalmente en una negociación directa para satisfacer la necesidad fundamental de Bolivia de obtener un acceso propio y soberano al océano Pacífico, resolviendo así el problema de la mediterraneidad de Bolivia sobre la base de la conveniencia mutua y los verdaderos intereses de ambos países”.⁹

18. La nota chilena en respuesta, de fecha 20 de junio de 1950, establece que:

“(…) Mi Gobierno (...) desea ingresar formalmente a una negociación directa con el objetivo de encontrar la fórmula que haría posible ceder a Bolivia una propia y soberana salida al océano Pacífico y para Chile obtener compensaciones que no son de carácter territorial y que tome efectivamente en cuenta sus intereses”.¹⁰

19. El contenido de este acuerdo fue reafirmado a través de un memorándum que la Embajada de Chile remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia el 10 de julio de 1961.¹¹

20. El 8 de febrero de 1975 los presidentes de Bolivia y Chile firmaron la Declaración Conjunta de Charaña, en cuyo cuarto punto acordaron continuar con el diálogo, con el espíritu de entendimiento mutuo y una actitud constructiva, con el fin de encontrar fórmulas para resolver las cuestiones vitales que enfrentaban ambos países, como la que se relaciona a la mediterraneidad que afecta a Bolivia.¹²

21. En el curso de las negociaciones de la Declaración Conjunta de Charaña, a través de una nota del 19 de diciembre de 1975, “Chile estaría preparado para negociar con Bolivia la cesión de una franja de tierra al norte de Arica hasta la Línea de la Concordia”.¹³

22. Cuando el diálogo entre las partes se restableció en 1986, Bolivia propuso diferentes soluciones a su mediterraneidad marítima. Sin embargo, y de manera intempestiva, el 9 de junio de 1987 Chile rechazó las propuestas de Bolivia para la concesión de un adecuado y soberano acceso al océano Pacífico, contraviniendo sus propias declaraciones anteriores y compromisos.

23. Por último, es importante mencionar que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Resolución 426 durante su noveno periodo de sesiones, en 1979, en el que, subrayando el permanente interés hemisférico de encontrar una equitativa solución mediante la cual Bolivia obtendría un apropiado acceso soberano al océano Pacífico, resolvió:

“Recomendar a los Estados a los que este problema concierne directamente que inicien negocia-

⁴ Pacto de tregua entre las Repúblicas de Bolivia y Chile, 4 de abril de 1885 Anexo 5.

⁵ Acuerdo sobre la transferencia de los territorios entre las Repúblicas de Bolivia y Chile, 18 de mayo de 1895. En el preámbulo del presente tratado, se establece que: “una necesidad superior y el desarrollo futuro y prosperidad comercial de Bolivia exige el acceso libre y natural del mar”, por lo que el Tratado proporciona (Bases I y II) que si a través de un plebiscito o arreglos directos, Chile adquiriera el control y la soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica, se compromete a transferirlos a la República de Bolivia, a excepción de la zona de la Quebrada de Camarones a la Quebrada de Vitor que permanecería bajo control chileno.

⁶ El tratado de Paz y Amistad firmado entre Bolivia y Chile, 20 de octubre de 1904. Anexo 7.

⁷ Memorando del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Daniel Sánchez Bustamante, remitido a las Repúblicas de Chile y Perú, 22 de abril de 1910. Anexo 8

⁸ Protocolo (“Acta protocolizada”) firmada por el ministro boliviano de Relaciones Exteriores, Carlos Gutiérrez, y el enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, Emilio Bello Codesido, 10 de enero de 1920. Anexo 9.

⁹ Nota de Bolivia, 1 de junio de 1950. Anexo 10.

¹⁰ Nota de Chile, 20 de junio de 1950. Anexo 11.

¹¹ Memorando de Chile, 10 de julio de 1961. Anexo 12.

¹² Declaración conjunta de Charaña entre Bolivia y Chile, 8 de febrero de 1975. Anexo 13.

¹³ Nota de Chile, 19 de diciembre de 1975. Anexo 14.

ciones encaminadas a dar a Bolivia una conexión territorial libre y soberana con el océano Pacífico”

24. La voluntad general del hemisferio expresada en la Resolución 426 de 1979 se confirmó en otras diez resoluciones posteriores durante la siguiente década¹⁵ en las que se determinó que el problema marítimo de Bolivia se mantendría permanentemente en la agenda de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos hasta ser resuelto. En particular, la Resolución 686 de 1983 insta a Bolivia y Chile especialmente a encontrar “una fórmula para dar a Bolivia una salida soberana al océano Pacífico tomando como base las mutuas conveniencias y los derechos e intereses de todas las partes involucradas”.

25. Ante los reclamos de Bolivia en los foros internacionales, el 22 de febrero de 2000, los ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Chile emitieron un comunicado conjunto, el segundo punto del cual se refería a su acuerdo para elaborar una agenda de trabajo, incluyendo, sin exclusiones, los elementos esenciales de la relación bilateral. Los presidentes de ambos países confirmaron esta posición el 1 de septiembre de 2000.

26. En julio de 2006, los gobiernos de Evo Morales y Michelle Bachelet, presidentes de Bolivia y Chile, respectivamente, acordaron la “Agenda de los 13 Puntos”, que incluyó el “tema marítimo” en el punto VI.¹⁷ Con motivo de la 22 reunión del Mecanismo Bilateral de Consultas Políticas de Bolivia-Chile (del 12 al 14 de julio de 2010), ambos estados acordaron que el diálogo bilateral tenía que lograr “soluciones concretas, factibles y útiles” al punto VI de la Agenda Bilateral referido al “tema marítimo”¹⁸ en la subsiguientes reuniones. Para ello fue previsto un encuentro para noviembre de 2010, pero cuando llegó esa fecha, Chile suspendió unilateralmente la reunión. Las negociaciones nunca se reanudaron.

27. En febrero de 2011, el Presidente de Bolivia pidió públicamente al Gobierno de Chile elaborar una propuesta escrita y concreta para llevar adelante el proceso para la solución de la mediterraneidad de Bolivia¹⁹. Lejos de responder a esta invitación, Chile declaró que “Bolivia carece de toda base legal para acceder al océano Pacífico a través de territorios pertenecientes a Chile”²⁰.

28. Más tarde, en el 66º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de septiembre de 2011, el Presidente de Bolivia afirmó que los canales para una negociación bilateral con Chile sobre una solución para el problema marítimo de Bolivia permanecen abiertos²¹. La respuesta recibida del Presidente de Chile es que no hay cuestiones pendientes entre los dos países²².

29. Además, en la 67 sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en septiembre de 2012, el Presidente de Bolivia pidió una vez más que el Gobierno de Chile “finalmente resuelva la mediterraneidad marítima utilizando los mecanismos de resolución pacífica de conflictos”²³. Esta solicitud fue rechazada categóricamente por el ministro chileno de Relaciones Exteriores, quien señaló que “no hay una disputa entre Chile y Bolivia”²⁴, que ni

hay temas pendientes entre los dos estados y que “Bolivia carece de cualquier derecho de reclamar un acceso soberano al mar”²⁵.

30. En estas circunstancias, es evidente que Chile no tiene ninguna intención de avanzar genuinamente hacia una negociación formal respecto de un acuerdo para llevar a cabo de manera efectiva su obligación de garantizar un acceso plenamente soberano al mar para Bolivia. Por lo tanto, al ser un Estado pacífico, Bolivia ha decidido resolver el presente litigio con Chile por los medios de solución pacífica presentes en los mecanismos previstos en el derecho internacional. Por lo tanto, Bolivia presenta la presente disputa a la Corte Internacional de Justicia.



IV. MOTIVACIONES LEGALES EN LAS QUE SE BASA LA DEMANDA

31. Los hechos expuestos anteriormente (Sección III) muestran que, más allá de las obligaciones generales ante el derecho internacional, Chile se ha comprometido, en concreto a través de acuerdos, práctica diplomática y una serie de declaraciones atribuibles a sus representantes de más alto nivel, a negociar una salida soberana al mar para Bolivia. Chile no cumplió con esa obligación y, más aún, a la fecha Chile niega la existencia de su obligación.

V. ENVÍOS

32. Por las razones expuestas, Bolivia solicita respetuosamente a la Corte que declare que:

a) Chile tiene la obligación de negociar con Bolivia con el fin de llegar a un acuerdo, otorgando a

Bolivia un acceso plenamente soberano al océano Pacífico.

b) Chile ha incumplido la mencionada obligación.

c) Chile debe cumplir dicha obligación de buena fe, sin demora, formalmente, dentro de un plazo razonable y de manera efectiva, para otorgar a Bolivia un acceso plenamente soberano al océano Pacífico.

33. Bolivia se reserva el derecho de completar, modificar y ampliar la presente solicitud en el curso del proceso.

34. Sin perjuicio de la competencia de esta Corte en el presente caso, Bolivia se reserva el derecho de solicitar que se establezca un tribunal arbitral de conformidad con la obligación del artículo XII del Tratado de Paz y Amistad concluido con Chile el 20 de octubre 1904 y del Protocolo de 16 de abril de 1907 en caso de cualquier reclamo que surja de dicho Tratado.

VI. JUEZ AD HOC

35. Para los efectos del artículo 31 (3) del Estatuto de la Corte y del artículo 35 (1) del

Reglamento de la Corte, Bolivia declara su intención de ejercer el derecho de designar un juez ad hoc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Corte, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia ha designado al suscrito embajador Eduardo Rodríguez Veltzé como agente para el proceso.

Se solicita que todas las comunicaciones relativas a este caso sean enviadas a la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en los Países Bajos, Nassaulaan 5, 2514 JS La Haya, Países Bajos.

Respetuosamente,

Eduardo Rodríguez Veltze David Choquehuanca
Céspedes
Agente Ministro de Relaciones Exteriores

24 de abril 2013

¹⁷ Acta de la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Bilaterales entre Bolivia-Chile, la Agenda de los 13 Puntos, 17 de julio de 2006 Anexo 15.

¹⁸ Acta de la 22 reunión del mecanismo de consultas Políticas de Bolivia - Chile, 14 de julio de 2010, disponible en: http://www.rree.gob.bo/webmre/notasprensa/2010/2010_julio/Acta%20final.pdf. Anexo 16.

¹⁹ Declaración del Presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, 17 de febrero de 2011, citado en: Los Tiempos, Evo pide a Chile entregar propuesta marítima hasta el 23 de marzo para debatirla, 17 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20110217/evo-pide-a-chile-entregar-propuesta-maritima-hasta-el-23-de-marzo-para-113.493-224396.html> Anexo 17.

²⁰ Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, 12 de julio de 2011, disponible en: http://www.minrel.gob.cl/prontus_minrel/site/artic/20110712/pags/20110712144736.php

²¹ Discurso pronunciado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Señor Evo Morales Ayma, con motivo de la 13 sesión plenaria del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (21 septiembre de 2011) Doc. Naciones Unidas A/66/PV.13, disponible en:

<http://gadebate.un.org/66/bolivia-plurinational-state>

²² Discurso pronunciado por el Presidente de Chile, el Señor Sebastián Piñera Echeñique, con motivo de la sesión plenaria 151 reunión del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (22 septiembre de 2011), doc. ONU A/66/PV.15, disponible en:

<http://gadebate.un.org/66/chile>

²³ Discurso del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Señor Evo Morales Ayma, en la sesión plenaria III reunión del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (26 de septiembre de 2012), doc. Naciones Unidas A/67/PV.11, disponible en:

<http://documents-ddsny.un.org/doc/ONUDD/GEN/N12/522/19/pdf/N1252219.pdf?OpenElement>

²⁴ Véase la nota 1.

²⁵ Véase la nota 1.

CERTIFICACIÓN

El suscrito agente del Estado Plurinacional de Bolivia certifica que los documentos presentados en el archivo, y que se enumeran a continuación, son auténticas y exactas copias de los originales de los documentos anejos a la demanda del Estado Plurinacional de Bolivia iniciando un proceso contra la Re-

pública de Chile respecto del Acceso Soberano de Bolivia al Mar. Los documentos presentados en este archivo son los siguientes:

LISTA DE ANEXOS DE LA DEMANDA CONTRA LA REPÚBLICA DE CHILE INICIANDO PROCESOS CONTRA LA REPÚBLICA DE CHILE PRESENTADO POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ANEXOS

1.- Nota de Chile 745/183, 8 de noviembre de 2011.

2.- Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, 26 de septiembre de 2012, citado en: La Tercera; El canciller Moreno y emplazamiento de Evo Morales: "Entre Chile y Bolivia no hay controversia, sino que hay tratados", 26 de septiembre de 2012.

3.- Estado Plurinacional de Bolivia, Instrumento de Ratificación del "Pacto de Bogotá", 14 de abril de 2011 e Instrumento de Retiro de reserva en el "Pacto de Bogotá", 10 de abril de 2013.

4.- Decreto N° 526 de Chile, del 21 de agosto de 1967, publicado en el Diario Oficial N° 26.837 del 6 de septiembre de 1967.

5.- Pacto de Tregua entre Bolivia y Chile, 4 de abril de 1884.

6.- Acuerdo sobre la transferencia de territorios entre Bolivia y Chile, 18 de mayo de 1895.

7.- Tratado de Paz y Amistad entre Bolivia y Chile, 20 de octubre de 1904.

8.- Memorándum del ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Daniel Sánchez Bustamante, 22 de abril de 1910.

9.- Protocolo ("Acta protocolizada") suscrito entre el ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Carlos Gutiérrez, y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Chile, Emilio Bello Codesido, 10 de enero de 1920.

10.- Nota de Bolivia, 1 de junio de 1950.

11.- Nota de Chile, 20 de junio de 1950.

12.- Memorándum de Chile, 10 de julio de 1961.

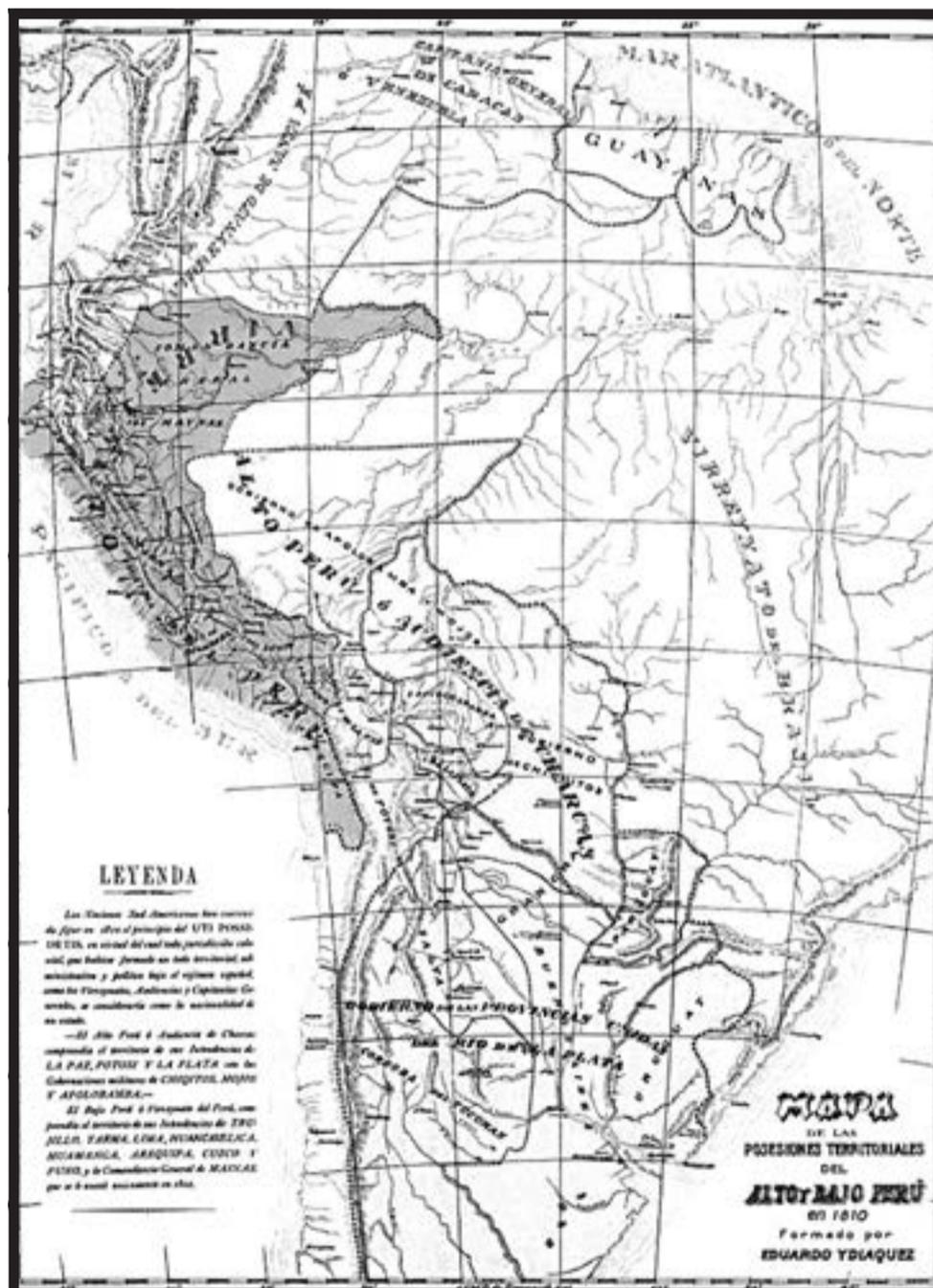
13.- Declaración conjunta de Charaña (Acta de Charaña) entre Bolivia y Chile, 8 de febrero de 1975.

14.- Nota de Chile, 19 de diciembre de 1975.

15.- Acta de la II Reunión del Grupo de Trabajo de Asuntos Bilaterales Bolivia-Chile, 17 de julio de 2006.

16.- Actas de la XXII Reunión del Mecanismo de Consulta Política, entre Bolivia y Chile, el 14 de julio de 2010.

17.- Declaración del Presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, 17 febrero de 2011, citado en: Los Tiempos, "Evo pide a Chile entregar propuesta marítima hasta el 23 de marzo para debatirla", 17 de febrero de 2011



PROCEDIMIENTO INSTITUIDO POR EL ESTADO PLURINACIONAL
 DE BOLIVIA EN CONTRA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

PROCESO INSTITUIDO POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 CONTRA LA REPÚBLICA DE CHILE
 Acceso Soberano de Bolivia al Mar
 EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CONTRA
 LA REPÚBLICA DE CHILE

ANEXOS

La Haya, 24 de abril de 2013

ANEXO 1

Gobierno de
 CHILE
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Consulado General de Chile
 La Paz - Bolivia
 N° 745/183

[...]

Ninguno de los antecedentes mencionados en la carta de 8 de julio de 2011 apoya la inferencia de un reconocimiento de la obligación de negociar el acceso soberano al mar o de un supuesto derecho al acceso soberano al mar, como el Estado Plurinacional de Bolivia parece sugerir.

La Paz, 8 de noviembre de 2011.

[...]

La Paz, 8 de noviembre de 2011.

(Sello)

Consulado General de Chile - La Paz

Al honorable
 Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO 2

El ministro de Relaciones Exteriores Moreno responde a la declaración hecha por Evo Morales: "No hay disputa entre Bolivia y Chile, pero hay tratados".

[...]

La Tercera-26/09/2012-22:29

[...]

En New York el ministro de Relaciones Exteriores dijo a La Tercera que "no hay disputa entre Bolivia y Chile, pero hay tratados".

[...]

ANEXO 3

Evo Morales Ayma
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[...]

Por lo tanto:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 172, inciso 5 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, expido el presente Instrumento de Retiro de la Reserva al Tratado Americano de Soluciones Pacíficas - "Pacto de Bogotá", firmado el 30 de abril de 1948 en la ciudad de Bogotá y ratificado por el Estado Plurinacional de Bolivia por la Ley N° 103 del 5 de abril de 2011

[...]

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días de abril de dos mil trece.

(Firmado)

Refrendado por:

Ministro de Relaciones Exteriores

(Firmado)

Evo Morales Ayma
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[...]

Por lo tanto:



En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 172, inciso 5 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, expido el Instrumento de Ratificación del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas - "Pacto de Bogotá".

[...]

Dado en la Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días de abril de dos mil once.

(Firmado)

Refrendado por:

Ministro de Relaciones Exteriores

(Firmado)

ANEXO 4

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - Legislación chilena

Tipo de norma: Decreto 526

Fecha de publicación: 6 de septiembre de 1967

Fecha de promulgación: 21 de agosto de 1967

Institución: Ministerio de Relaciones Exteriores

Título: Tratado Americano de Soluciones Pacíficas

Versión: Única versión data: 6 de septiembre de 1967

Entrada en vigor: 6 de septiembre de 1967

Entrada en vigor internacional: 6 de septiembre de 1967

Tipo de Tratado : Multilateral

Número de identificación: 400563

URL: [http://www.leychile.cl/N?i=400563&f=1967-09 a 06 & p =](http://www.leychile.cl/N?i=400563&f=1967-09%20a%2006%20p=)

TRATADO AMERICANO DE ARREGLO PACÍFICO

Santiago, 21 de agosto de 1967 - Hoy, el siguiente decreto ha sido emitido: N° 526

EDUARDO FREI MONTALVA Presidente de la República de Chile

[...]

"Artículo único: el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, también llamado Pacto de Bogotá, firmado en esa ciudad capital el 30 de abril de 1948, es aprobado. El presente Tratado será ratificado por Chile con la siguiente reserva:

[...]

Aprobado en mi despacho y refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Santiago de Chile, el 21 de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

EDUARDO FREI MONTALVA - Gabriel Valdés S.

[...]

ANEXO 5

Pacto de tregua

Valparaíso, 4 de abril de 1884

Pacto de tregua entre Bolivia y Chile

2° La República de Chile, durante la vigencia de esta tregua, continuará gobernando con sujeción al régimen político y administrativo que establece la ley chilena los territorios comprendidos desde el paralelo 23 hasta la desembocadura del río Loa en el Pacífico, teniendo dichos territorios por límite oriental una línea recta que parta de Sapalegui, desde la intersección con el deslinde que lo separa de la República Argentina hasta el volcán Licancaur. De este punto seguirá una recta a la cumbre del volcán apagado Cabana; de aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla más al sur del lago Ascotán, y de aquí otra recta que, cortando a lo largo de dicho lago, termine en el volcán Ollagua. Desde este punto, otra recta al volcán Tua, continuando después la divisoria entre el departamento de Tarapacá y Bolivia.

[...]

En testimonio de lo cual, el señor ministro de Relaciones Exteriores de Chile y los señores plenipotenciarios de Bolivia, que exhibieron sus respecti-

vos poderes, firman por duplicado el presente tratado de tregua, en Valparaíso, a cuatro días del mes de abril del año mil ochocientos ochenta y cuatro.

Belisario Salinas Belisario Boeto
A. Vergara Albano

**ANEXO 6
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TERRITORIO
[ENTRE LAS REPÚBLICAS DE BOLIVIA Y CHILE]**

Santiago, 18 de mayo de 1895

[...]

La República de Chile y la República de Bolivia, con el propósito de fortalecer los crecientes vínculos de amistad para unir a los dos países y el acuerdo que una necesidad superior y el desarrollo futuro y prosperidad comercial de Bolivia requieren de un acceso libre y natural al mar, han decidido celebrar un especial Convenio de Transferencia de Territorio, a cuyo efecto han nombrado y designado sus Plenipotenciarios, a saber:

[...]

I

Si, como consecuencia del plebiscito que se realizará de conformidad con el Tratado de Ancón o en virtud de arreglos directos, la República de Chile adquiere permanente dominio y soberanía sobre los territorios de Tacna y Arica, se compromete a transferir a la República de Bolivia, en la misma forma y el tamaño en los que los ha adquirido, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo II.

Como compensación por la transferencia de territorio, la República de Bolivia pagará la cantidad de cinco millones de pesos de plata de veinticinco gramos de peso y pureza de nueve décimas. Para hacer este pago, el cuarenta por ciento de los ingresos de la aduana de Arica será asignado.

II

Si la cesión contemplada en el artículo anterior surte efecto, se entiende que la República de Chile movería su límite norte de Camarones a la Quebrada de Vítor, desde el mar hasta el límite que separa actualmente esa región de la República de Bolivia.

[...]

IV

En caso de que la República de Chile fracasara en obtener soberanía definitiva sobre la zona en la que las ciudades de Tacna y Arica se encuentran, ya sea por plebiscito o través de arreglos directos, se compromete a transferir a Bolivia la zona desde la Caleda de Vítor hasta la Quebrada de Camarones u otra área similar, al igual que la cantidad ya nombrada de cinco millones de pesos de plata de veinticinco gramos de peso y la pureza de nueve décimas.

Luis Barros Borgoño (Firmado)
H. Gutiérrez (Firmado)

ANEXO 7

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE EL GOBIERNO DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO DE CHILE, 20 DE OCTUBRE DE 1904

Artículo II

Por el presente Tratado, quedan reconocidos del dominio absoluto y perpetuo de Chile los territorios ocupados por éste en virtud del artículo 2º del Pacto de Tregua de 4 de abril de 1884.

Firmas

Emilio Bello C. y A. Gutiérrez

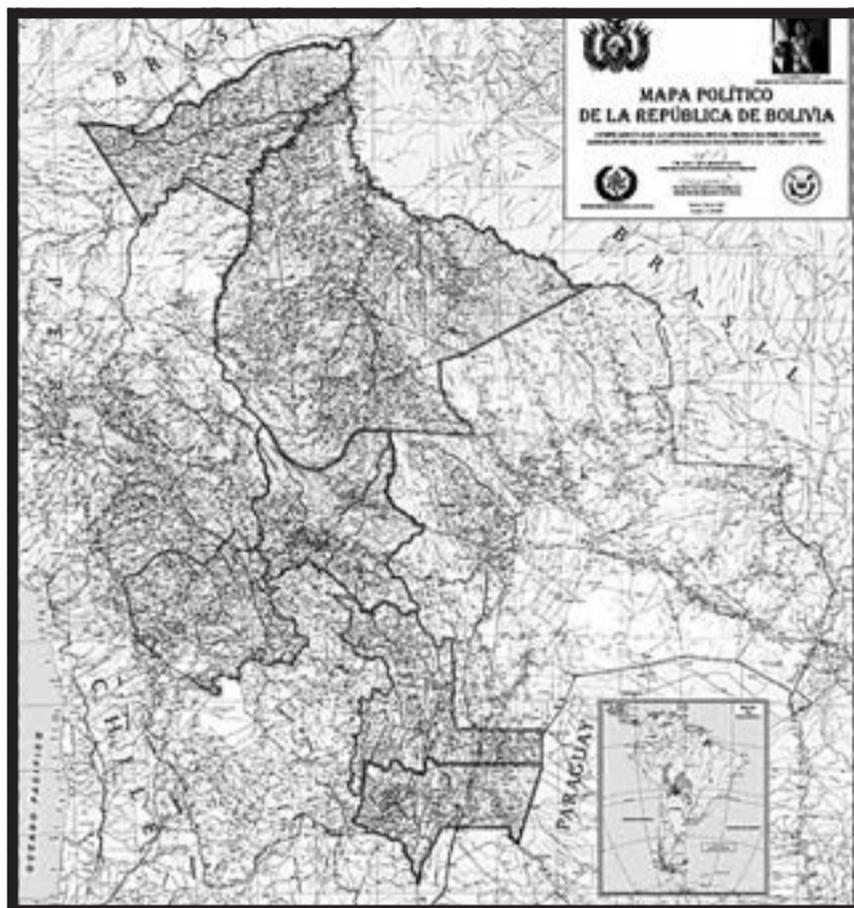
ANEXO 8

Ministerio de Relaciones Exteriores
MEMORÁNDUM

El Gobierno de Bolivia no puede pasar por las circunstancias actuales sin reconocer la voluntad de Chile y Perú de dar la bienvenida a medidas encaminadas a resolver el conflicto relacionado con Tacna y Arica.

[...]

Chile y Perú, de acuerdo con la opinión de mu-



chos de sus distinguidos hombres en cargos públicos, no deberían seguir siendo países vecinos, estableciendo la soberanía territorial de Bolivia en una zona intermedia en la costa del Pacífico. No es necesario demostrar la importancia de este hecho significativo para la política y la estabilidad de las Naciones Hispanoamericanas.

Bolivia no puede vivir aislada del mar; hoy y siempre hará todo lo posible, en la medida de sus posibilidades, para llegar a poseer al menos un puerto conveniente sobre el Pacífico; y nunca sucumbirá a la inacción mientras la cuestión de Tacna y Arica sea motivo de preocupación, lo que compromete las bases mismas de su existencia.

[...]

La Paz, 22 de abril de 1910.

ANEXO 9

PROTOCOLO ("Acta protocolizada")
10 de enero de 1920.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, el Sr. Carlos Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Sr. Emilio Bello Codesido, Enviado Especial y ministro Plenipotenciario de la República de Chile, animados por el deseo de hacer que los lazos de amistad existentes entre sus respectivos países sean más sólidos y duraderos gracias a nuevos acuerdos que fomenten el desarrollo de sus relaciones políticas y comerciales, en referencia a la armonía de sus intereses y aspiraciones recíprocas, han acordado iniciar estas reuniones con el fin de intercambiar ideas generales sobre la manera de cumplir con estos altos propósitos.

El Ministro de Chile declaró que, como ya había mencionado al ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, de acuerdo con la bienvenida y honorable misión confiada a él antes de este Gobierno, el Gobierno de Chile tiene el mayor deseo de promover una política de relaciones auténticas y cercanas con Bolivia; en este sentido, reproduce las bases de lo que en términos generales se presentaron ante el Honorable Darío Gutiérrez el pasado septiembre, con el objetivo de llegar a un acuerdo por el que Bolivia podría satisfacer su aspiración de obtener su propio acceso al Pacífico, independientemente de la situación final creada por las disposiciones del Tratado de Paz y Amistad del 20 octubre de 1904.

[...]

IV-La situación creada por el Tratado de 1904, los intereses ubicados en esta área y la seguridad de su frontera norte, imponen a Chile la necesidad de

preservar el litoral que es indispensable para el país; pero con el propósito de construir, sobre bases sólidas, la futura unión de ambos países, Chile está dispuesto a garantizar que Bolivia adquiera su propio acceso al mar mediante la cesión de una parte importante de la zona al norte de Arica y de la línea de ferrocarril que se encuentra en los territorios que son objeto del plebiscito previsto en el Tratado de Ancón.

[...]

(Firmado) Carlos Gutiérrez

(Firmado) Emilio Bello C.

ANEXO 10

EMBAJADA DE BOLIVIA

Nº 529/21

Santiago, 1 de junio de 1950

Su excelencia, Sr. Horacio Walker Larraín

Ministro de Relaciones Exteriores

Estimado ministro:

En varias ocasiones, y específicamente en el Tratado del 18 de mayo de 1895, y en el Protocolo ("Acta protocolizada") del 10 de enero de 1920, suscrito con Bolivia, aunque no ratificado por los respectivos Poderes Legislativos, la República de Chile ha aceptado la Transferencia a mi país de nuestro propio acceso al océano Pacífico.

[...]

Con esta importante información de antecedentes en mente, lo que demuestra claramente la dirección de la política internacional de la República de Chile, tengo el honor de proponer a Su Excelencia que los gobiernos de Bolivia y Chile ingresen formalmente a una negociación directa con el fin de satisfacer la necesidad fundamental de Bolivia de obtener su propio y soberano acceso al océano Pacífico, resolviendo así el problema de la mediterraneidad de Bolivia, en base a beneficios mutuos y los verdaderos intereses de ambos países.

[...]

(Firmado) Alberto Ostria Gutiérrez

ANEXO II
REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Relaciones Exteriores
Departamento diplomático
Confidencial

Santiago, 20 de junio de 1950

Su excelencia
Señor Alberto Ostría Gutiérrez
Embajador de Bolivia

Estimado Embajador:

A partir de las citas que figuran en la nota que contesto se entiende que el Gobierno de Chile, mientras resguarda la situación jurídica establecida en el Tratado de Paz de 1904, se ha mostrado dispuesto a considerar, en directas negociaciones con Bolivia, la posibilidad de satisfacer las aspiraciones del Gobierno de Vuestra Excelencia y los intereses de Chile.

En esta ocasión, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno será consistente en esa posición y, dentro de un espíritu de amistad fraterna hacia Bolivia, está dispuesto a ingresar formalmente en una negociación directa con el objetivo de hacer posible la fórmula que permita otorgar a Bolivia un acceso propio y soberano al océano Pacífico y para Chile obtener compensaciones que no son de carácter territorial y que toman efectivamente en cuenta sus intereses.

[...]

(Firmado) Horacio Walker Larraín

ANEXO 12
EMBAJADA DE CHILE
MEMORÁNDUM

[...]

2.-Nota Nº9 de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, del 20 de junio de 1950 en Santiago, es un claro testimonio de estos propósitos. A través de esta nota, Chile afirma que “está dispuesto a ingresar formalmente en una negociación directa con el objetivo de hacer posible la fórmula que permita otorgar a Bolivia un acceso propio y soberano al océano Pacífico y para Chile obtener compensaciones que no son de carácter territorial y que toman efectivamente en cuenta sus intereses”.

[...]

La Paz, 10 de julio de 1961

ANEXO 13
DECLARACIÓN CONJUNTA

[...]

4) Los dos presidentes, dentro de un espíritu de comprensión mutua y mentalidad constructiva, han decidido continuar con el diálogo sobre los distintos niveles de encontrar fórmulas para solucionar los problemas vitales que enfrentan ambos países, como los relacionados a la mediterraneidad que afecta a Bolivia sobre la base de beneficios mutuos y considerando las aspiraciones de los pueblos boliviano y chileno.

[...]

Charaña, 8 de febrero de 1975.

Firmado: GENERAL HUGO BANZER SUÁREZ

Firmado: GENERAL AUGUSTO PINOCHET
UGARTE

ANEXO 14
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nº 686

Santiago, 19 de diciembre de 1975.

SU EXCELENCIA

GUILLERMO GUTIÉRREZ VEA MURGUIA

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
DE BOLIVIA

Estimado embajador,

[...]

d) Chile estaría dispuesto a negociar con Bolivia la cesión de una franja de tierra al norte de la Línea de la Concordia,



[...]

(Firmado) PATRICIO CARVAJAL PRADO
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO 15
REPÚBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINUTAS DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL
GRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS BILATERALES
BOLIVIA-CHILE

Según lo acordado por ambos gobiernos, el Grupo de Trabajo de Asuntos Bilaterales Bolivia - Chile se reunió en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, el 17 de julio de 2006, con el propósito de continuar el trabajo en amplia agenda común, sin excepciones.

[...]

VI. ASUNTO MARÍTIMO

Ambas delegaciones repasaron brevemente las conversaciones que han conducido en ese sentido en los últimos días y acordaron dejar el asunto para consideración de los viceministros en la reunión que tendrán el 18 de este mes.

[...]

Firmado en la ciudad de La Paz, el 17 de julio de 2006.

(Firmado) POR BOLIVIA

(Firmado) POR CHILE

ANEXO 16
ACTA DE LA 22ª REUNIÓN DEL MECANISMO
DE CONSULTAS POLÍTICAS CHILE - BOLIVIA

En la ciudad de La Paz, del 12 al 14 julio de 2010, se realizó la 22ª Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Chile - Bolivia con el propósito de realizar un análisis y monitoreo de los progresos en relación con los trece puntos de la amplia agenda común establecida por ambos países, sin exclusiones.

[...]

VI. Problema marítimo

Los Viceministros de Relaciones Exteriores subrayaron la importancia del diálogo bilateral como un mecanismo de entendimiento entre los gobiernos de Bolivia y Chile.

Reafirmaron que el proceso refleja la política acordada entre ambos gobiernos y, considerando los altos niveles de mutua confianza alcanzados en la presente reunión, confirmaron que mantendrán este clima para alentar el diálogo bilateral con el fin de abordar el amplio tema del Punto VI de la Agenda de los 13 Puntos y en ese contexto proponer cómo llegar a soluciones concretas, factibles y útiles en las próximas y sucesivas reuniones del Mecanismo de Consultas Políticas, que beneficien a la comprensión y la armonía de ambos países.

[...]

Al término de la reunión, las delegaciones se felicitaron unos a otros por el trabajo llevado a cabo, la coordinación lograda y la planificación de los dos equipos, así como por el alto nivel de organización; acordaron celebrar su próxima reunión en noviembre de 2010 en la ciudad de Arica.

[...]

POR BOLIVIA

(Firmado)

-Embajadora Mónica Soriano López
Vice Ministra de Relaciones Exteriores

POR CHILE

(Firmado)

Embajador Fernando Schmidt Ariztía
Sub Secretario de Relaciones Exteriores

ANEXO 17

Los Tiempos.com

17/02/2011

Evo pide a Chile entregar propuesta marítima hasta el 23 de marzo para debatirla

INSISTEN A LA ADMINISTRACIÓN DE PIÑERA
TRABAJAR DE MANERA COMPLEMENTARIA

LA PAZ

Morales dijo en rueda de prensa que “es hora de que haya propuestas concretas para debatirlas”, ahora que ambos países lograron establecer una confianza mutua y sentar las bases para un diálogo sobre la demanda boliviana de una salida al mar, y por primera vez puso una fecha como límite.

“Qué bueno sería que haya una propuesta concreta hasta el 23 de marzo. Aprovecho esta oportunidad para pedir de manera respetuosa al presidente, al Gobierno, al pueblo chileno, y para el 23 de marzo voy a esperar una propuesta concreta que sea una base para debatir (...) Sería una enorme satisfacción para el pueblo boliviano”, añadió.

[...]

Por: Agencia Efe